REVISTA DEL CEHGR • núm. 26 • 2014 • págs. 149-166 ISSN: 2253-9263

Un pleito sobre las tenerías de *Madinat Garnata* en 1514

M.ª Angustias Cabrera Orti* / **Carlos Vílchez Vílchez****

IES Fray Luis de Granada. Granada / IES Padre Manjón. Granada

mariancabreraorti4@gmail.com / carvilcheze@gmail.com

Recibido: 15 Mayo 2013 · Revisado: 24 Febrero 2014 · Aceptado: 9 Abril 2014 · Publicación Online: 30 Junio 2014

RESUMEN

Vamos a estudiar las tenerías islámicas de Granada, su localización y uso en época medieval y el debate surgido con la llegada de los Reyes Católicos por la prohibición de su permanencia dentro del recinto amurallado de la ciudad, y su regulación en los siglos XVI y XVII. Partimos del pleito sobre las tenerías de 1514 del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Palabras clave: Tenerías, Curtidores, Granada, etapa musulmana, etapa cristiana.

ABSTRACT

We are going to study the Muslim tanneries in Granada, its location and use in the Medieval time's, and the dispute risen due to the Reyes Católicos arrival, and the fact of not being allowed to stay whithin the walls of the city, and its laws during the 16th and 17th Centuries. The study is based on the lawsuit over the tanneries in 1514, of the Real Chancillería Archive in Granada.

Keywords: *Tanneries, Tanners, Granada, Muslim period, Christian period.*

* Licenciada en H.ª del Arte.

** Grupo de Investigación «Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad» (HUM104). Escuela de Estudios Árabes de Granada (C.S.I.C.). Proyecto I+D+I «Ciudades nazaríes: estructura urbana, sistema defensivo y suministro de agua» (HAR2011-30293).

En 1995 publicó el profesor Antonio Malpica Cuello, Catedrático del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada, un magnífico artículo sobre restos de unas tenerías que excavó en la calle Puente del Carbón, en el solar del antiguo bar Jandilla. Se conservaba una pila y el arranque del que fue puente del Carbón (*qanṭarat* Y*adīda* o Nuevo), que unía la parte más importante de la medina con la Alhóndida Y*adīda* o Nueva (Corral del Carbón)[1]. En el recién publicado libro de la profesora y arabista Bárbara Boloix se destaca que era propiedad de las «reinas moras», es decir, las mujeres del entorno de Boabdil[2]. Nos resulta más importante la valoración que hace el profesor Malpica del río Darro como elemento esencial del urbanismo granadino islámico, y en general los datos sobre las tenerías, pues serán el punto de partida de nuestro trabajo. Dos años antes había publicado el arquitecto Antonio Orihuela, investigador de la Escuela de Estudios Árabes de Granada, los resultados de la prospección que había realizado en su recorrido bajo el embovedado del Darro, desde plaza Nueva a su unión con el río Genil. Entre el puente del Carbón y el antiguo puente del Álamo o de los Curtidores (*qanṭarat al-'Ud,* o *al-Dabbāgīn*) halló entre 15 y 20 fondos de tinajas conservados en el lecho del río, que, pensaba, pudieran ser de los tintoreros o de las tenerías[3]. Por último, en 2012 la arqueóloga Loreto Gallegos Castellón excavó en la Calle Reyes Católicos, núm. 12, en el solar de la tienda «Linde», una parte de las antiguas tintorerías con varias pilas recubiertas totalmente de cal[4].

Precisamente toda esta realidad arqueológica es citada en «Las Partidas de la Ciudad de Granada», romance muy poco conocido, compuesto en verso por Sebastián Martínez en 1550, que parece fue escribano de la ciudad un tiempo, donde encontramos unos pequeños versos en los que se hace referencia a las tenerías y tintorerías y su ubicación:

«… y volviendo Darro arriba
pues querés que aquí lo escriva
a donde por estas vías
verés a las tenerías
donde están los cortidores

---

1 Antonio Malpica Cuello, «El río Darro y la ciudad medieval de Granada: las tenerías del Puente del Carbón», *Al-Qantara,* 16/1 (1995), págs. 83-106.

2 Bárbara Boloix Guerrero, *Las Sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del Reino Nazarí de Granada. (siglos XIII-XV),* Patronato de la Alhambra y Ed. Comares, Granada, 2013. págs. 118-119. Ver las notas para conocer las fuentes documentales. Nos parece un libro básico y necesario sobre la «invisible» vida de la mujer nazarí.

3 Antonio Orihuela Uzal, «Restos de la Granada islámica ocultos por las bóvedas del río Darro», *Al-Qantara,* 14 (1993), pág. 296.

4 El resultado de esta interesantísima excavación no ha sido todavía publicado, pero aparecerá en el Anuario Arqueológico de Andalucía de 2012, aunque ya sabemos el atraso tan tremendo que hay desde hace años. Le agradecemos poder contar con estos datos gracias a la amistad sincera que nos une con ella.

y lo otros çurradores
y la puente del carbón …».[5]

Nuestra aportación a este tema es el documento que hemos localizado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada en nuestra continua labor de investigación en archivos. Es un legajo sobre un pleito por las tenerías de la ciudad de Granada, con documentos de 1514, aunque inventariados en 1515[6]. Partiendo de estos documentos hemos buscado la relación de las excavaciones citadas, con él.

Desde Granada se mandó una carta, de la que no conocemos la fecha exacta, pero sin duda sería de 1511, enviada a la Reina Juana, con una petición de traslado de las tenerías fuera del recinto de la ciudad por sus perjuicios de malos olores y deshonestidad para la ciudad, escrito que dirigió el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, del Consejo de Su Majestad, que a su vez parece que le pide la merced de la propiedad de las nuevas tenerías.

Sí se ha conservado en el Archivo Histórico de Granada la contestación de la Reina, documento que ha transcrito y publicado M.ª Dolores Guerrero Lafuente dentro de los Libros de Actas del Cabildo[7]. La Reina le contesta con fecha 13 de diciembre de 1511 con una Provisión firmada por el Rey Fernando, ordenando al «conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, jurados, escuderos, oficiales e omes buenos de la nonbrada e grand çibdad de Granada» que busquen un nuevo lugar para las tenerías que esté fuera de la ciudad. Cita la Reina un mandato de sus padres

> «el rey, mi señor e padre, e la reyna, mi señora madre que aya santa gloria», en el que ordenaron «que las tenerías e noques donde se tiñen e curten e çerran los cueros e colanbres questavan fechas dentro de las çibdades e villas e lugares destos mis reynos

---

[5] *Las Partidas de la Gran Ciudad de Granada*. Sebastián Martínez. 1550. Estas Partidas fueron editadas hace años en una miscelánea, pero no han sido nunca estudiadas, cosa que está haciendo el arquitecto Ángel González Hernández. Gracias a nuestra gran amistad nos ha facilitado el documento para que pudiera utilizarlo en esta cita de las tenerías de la medina de Granada, lo que le agradecemos eternamente. Este párrafo está recogido del folio 4.

[6] Archivo de la Real Chancillería de Granada [ARChGr]. Caja 676. Pieza 009. *«Granada. Año 1515. Legajo 100 calidad. Sobre la propiedad de todas las tenerías de esta ciudad. Litigan los dueños»*. Es un litigio entre los dueños de las tenerías de Granada y D. Lorenzo Galíndez de Carvajal en el que interviene la Real Chancillería de Granada por orden de la Reina Juana, después de un largo conflicto sobre la propiedad de las tenerías que no se pudo resolver en el Cabildo de la Ciudad de Granada. En el legajo están las pruebas, pero no existen datos del juicio ni de la sentencia. Le pedí hace tiempo a Ina Gómez de la Cortinas Méndez, Licenciada en H.ª del Arte y Documentalista, que leyera este legajo e hizo una primera transcripción que no pudo terminar por su trabajo. M.ª Angustias Cabrera Orti, Licenciada en H.ª del Arte, que tuvo como maestra en la paleografía a nuestra sabia y añorada M.ª Angustias Moreno Olmedo, ha revisado y terminado la trascripción completa del legajo y es coatura de este artículo. Finalmente M.ª José Osorio Pérez, profesora de Paleografía en la Universidad de Granada, ha transcrito algunos términos que le hemos pedido. Mi agradecimiento y cariño más profundo a todas.

[7] M.ª Dolores Guerrero Lafuente, *La Memoria de la Ciudad. El segundo libro de Actas del Cabildo de Granada (1512-1516),* Universidad de Granada, Granada, 2007, Vol. I. págs. 408-415. Documento 135.

> e señoríos, se sacasen fuera dellas e se hiziesen en lugares donde no se pusiese recreçer daño alguno a la salud de los vezinos e moradores dellas, a cabsa de los malos olores que salen de las dichas tenerías»,

y recuerda que este mandato real se ha cumplido en todas las otras ciudades de sus Reinos y

> «se a començado o quiere començar a hazer en esa dicha çibdad e yo por el vniversal que desto se sigue a los vezinos desa dicha çibdad e por el hornato e linpieza della, que las dichas tenerías que están hechas dentro desa dicha çibdad, se saquen e hagan fuera fuera della en lugar conveniente donde los dichos cortidores e çerradores puedan estar e hazer los dichos sus ofiçios, sin que dello se cabsen los dichos ynconvinientes».

A la vez les ordena que, sin tener que volver a consultarle a ella de nuevo, busquen ese lugar idóneo fuera de la ciudad para ubicar las tenerías. Los curtidores deben obedecer bajo pena de 10.000 maravedís, para la Cámara Real de la Reina, a cada uno que no la cumpliese.[8]

El mandato de los Reyes Católicos sobre las tenerías se va aplicando en otras ciudades, como Córdoba, por una cuestión de higiene y salubridad, como bien estudia el profesor Ricardo Córdoba[9]. Ante todo se quiere evitar el problema de la contaminación del agua a causa de los vertidos sucios de las tenerías y otro tipo de artesanías. Este aspecto es preocupante en Murcia, tanto en la etapa islámica como cristiana, donde las tenerías se localizan en los barrios periféricos de San Antolín, San Miguel, La Arrixaca, Santa Eulalia y San Juan, ordenando a los aguadores que recojan agua del río para el consumo doméstico por encima de estas zonas ya contaminadas.[10]

De nuevo en Granada, en esta Provisión la Reina Juana concede también el nuevo solar de las tenerías al doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal por sus continuos servicios a sus padres, Isabel y Fernando. Dice:

> «le hago merçed e donaçión pura e perfecta e non rebocable ques dicha entre bivos para agora e para sienpre jamás del dicho sytio e lugar que por vosotros fuere señalado, para en que se haga las dichas casa e tenerías, para que sea suyo e de sus herederos e subçesores e de aquel o aquellos que del o dellos ovieren título o cabsa, e mando a los dichos cortidores e çerradores que agora biuen e moran en la dicha

---

[8] *Ibidem,* págs. 410-411.

[9] Ricardo Córdoba de la Llave, «Las calles de Córdoba en el siglo xv. Condiciones de circulación e higiene», *Anales de la Universidad de Alicanre. Historia Medieval,* 10 (1994), págs. 125-167. *Idem,* «Vida cotidiana en la España medieval. Higiene urbana y doméstica en las poblaciones castellanas del siglo xv», en *Vida cotidiana en la España medieval,* ed. Polifemo y Fundación Santa M.ª la Real, Madrid, 1998 (1.ª reimpre. 2004), págs. 290-291; *Idem,* «Las técnicas preindustriales», en *H.ª de la Ciencia y de la Técnica en la Corona de Castilla, II. Edad Media,* Junta de Castilla y León, Valladolid, 2002, págs. 221-432.

[10] María Martínez Martínez, *La cultura del agua en la Murcia medieval,* Ediciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2010, págs. 72-76.

> çibdad e a los que allí adelante biuieren o moraren en ella, que con liçençia e consentimiento del dicho dotor e de los dichos sus herederos e subçeçores, e no en otra manera, hagan dentro del dicho sitio e no en otra parte alguna sus casas, tenerías, e noques para en que vsen y exerçan los dichos ofiçios en otra parte alguna».[11]

Esta Provisión de la Reina Juana la presentó el doctor Lorenzo Galíndez en Cabildo, no conocemos su fecha, pero lo que no hay duda, según consta en el documento del Archivo Histórico de Granada que hemos citado arriba, es que no se cumplió el mandato de la Reina Juana de 1511: el cambio de ubicación para las antiguas tenerías de la ciudad, y la concesión al doctor Galíndez de la propiedad de las nuevas tenerías en el lugar fuera de la ciudad que eligiese el Cabildo de Granada. No sabemos la respuesta de los dueños de las tenerías, pero se debieron oponer.

En fecha no conocida, posiblemente 1512, el doctor Galíndez le manda un nuevo escrito a la Reina en el que le notifica el incumplimiento de su Provisión. La Reina le contesta, en nombre del Rey, con otra de fecha 16 de octubre de 1512, dada en Logroño. En ella vuelve a ratificar la anterior de 1511, y ordena al Cabildo de Granada que cumpla lo establecido en ambas.[12].

Esta nueva Provisión Real la presenta en el Cabildo de 10 de febrero de 1514, viernes, Juan de Tovar criado del doctor Galíndez, de nuevo dirigida al «conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, jurados, escuderos, oficiales e omes buenos de la nonbrada e grand çibdad de Granada» para que cumplan las dos[13]. El Cabildo había pedido a la Reina que revocase lo ordenado en su Provisión de 1511, y había aducido que era

> «en mucho agravio e perjuizio desa dicha çibdad e de los vezinos della, porque las dichas tenerías estavan en lugar muy conveniente donde los cortidores vsavan del dicho ofiçio e tenían sus casas que avían labrado e conprado çerca de las dichas tenerías e que si se oviesen de mudar a otra parte todos los dichos vezinos cortidores dexarían a sus casas e se desavezindarían desa dicha çibdad e porque poniéndose las dichas tenerías fuera della, los dichos cortidores no podrían tornar a labrar casas de nuevo çerca dellas,…».

El coste del cambio sería elevado y afirma que los curtidores no tenían ese capital, y además encarecería el precio de sus productos al afirmar que «valdría el calçado más caro». También asegura que no hay terrenos libres en las cercanías de la ciudad porque tienen sus propietarios, y que las tenerías necesitan mucho caudal de agua y se tienen que construir las nuevas al lado de los ríos Genil o Darro, y las crecidas sin duda las destruirían. Además el agua del Darro fuera de la ciudad está distribuida antes ya para tierras y heredades, y habría que quitarle ese derecho de aguas a los vecinos que lo poseían, mientras que en el lugar que ocupan las tenerías dentro la ciudad ya

---

[11] M.ª Dolores Guerrero Lafuente, *La Memoria de la Ciudad. El segundo libro de Actas…, op. cit.,* págs. 411-412.
[12] *Ibidem,* págs. 413-415.
[13] *Ibidem,* pág. 410.

tienen agua en propiedad. Se pone de manifiesto en este Cabildo que la mayoría de los Caballeros Veinteycuatro de Granada siente bastante aversión por la actuación del doctor Galíndez.[14]

Los legítimos propietarios de las tenerías de la ciudad de Granada reclaman a la ciudad en el Cabildo de 14 de febrero de 1514, presidido por el corregidor D. Gutierre Gómez de Suensalida, y D. Luis de Mendoza, alcayde de la Alhambra y fortalezas de la Ciudad, que no se cumpla la Provisión de la Reina Juana dada al doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal. Afirman que

> «Su Alteza fue ynformada para dar la dicha provisión que las dichas tenerías están junto con la yglesia mayor lo qual no es çierto ni verdadero e antes están muy apartadas de la dicha yglesia y en lugar secreto y onesto, lo otro porque las dichas tenerías aunque están dentro del adarve se pueden dezir questán fuera de la çibdad pues que no ay otros edefiçios en medio, lo otro porque entre las dichas tenerías y la yglesia mayor está toda la calle del Çecatín y la plaça de la çibdad y otras calles y muchos edefyçios donde ay muchos tintes de seda y de paños y de lienços que les cabsan malos olores de las tintas y del humo y de otras cosas que se pueden dezir de más desonestidad que no están las dichas tenerías…»[15],

es decir, aseguran que la petición fue falseada, ya que está retirada de la Iglesia Mayor (Catedral), separada de ella por la plaza de la Ciudad, sin duda Bibrambla, y en medio está la calle del Zacatín, y que está apartada, casi fuera de la ciudad, en un lugar «honesto» en contraste con otros, como el barrio de los Tintoreros, que como después veremos, está más cercano a la Catedral y producía malos olores.

Esta misma petición la hicieron algunos Caballeros Veinteycuatro y los Jurados de la ciudad, con fecha 17 de febrero, porque creían que era perjudicial el cumplimiento de esta Provisión, al igual que Bernardino de Córdova, el arrendador de la *çaquifa*, que también pide que se anule porque le está causando gran perjuicio a las rentas que le corresponde cobrar. Los propietarios de las tenerías volvieron a reclamar la anulación de la Provisión citada en Cabildos de 17 y 21 de febrero. [16]

Según las «Ordenanzas de Granada» el arrendador de la *çaquifa* era el que recaudaba las rentas de compra y venta de cueros curtidos o sin curtir, que se denominaban también «corambres», y que aparecen como «coranbres o «colanbres» en los documentos del Archivo de la Real Chancillería de Granada y del Cabildo de Granada,

---

[14] *Ibidem,* págs. 412-413.

[15] ARChGr. Caja 676. Pieza 009, fols. 7r-8v.

[16] *Ibidem,* Caballeros Veinteycuatro y Jurados en fols. 9r-9v, y protesta del arrendador de la alcatifa en fols. 9v-12v. Nuevas peticiones de nulidad por parte de los propietarios de las tenerías en fols. 12v-13r.

como hemos visto. En la etapa árabe *al-qa'īd al-saqīfa,* o Alcaide de la Saquifa, era el administrador de la renta reales, como afirma el arabista holandés Reinhard Dozy.[17]

En el Cabildo celebrado el 7 de marzo de 1514, el criado del doctor Galíndez, Juan de Tovar, se presenta y entrega una nueva petición sobre la obligación de buscar un nuevo lugar para ubicar las tenerías según las Provisiones de la Reina Juana. El Corregidor mandó que todos regidores y jurados que estaban presentes en ese Cabildo se reunieran y «a las tres oras cavalguen y vayan con él a ver si ay algún sytio que se le pueda señalar, so pena de dyes myll maravedys para propyos desta cibdad, dyósele respuesta en las espaldas de la dicha petycyón…(y) se le señaló sytyo».[18]. Finalmente, pues, parece que se le asignó un sitio fuera de la ciudad para instalar las nuevas tenerías. No sabemos cuál sería ese lugar concreto elegido.

Los numerosos propietarios de las tenerías, cristianos y moriscos,

> «Iohan Aluares Çapata, e Pedro de Sazedo alcayde de Bibatavbin, e el doctor Alonso Mexía e el jurado Francisco de Morales e Iohan de Aranda e Iohan Rodrigues Dávila e Francisco de Toledo e Iohan Vázquez e Pedro Cobo e Pedro de Morales e Gonçalo Martines e Pedro Martines e Rodrigo Vásques e el Najarilí e Iohan Axaxoní e Iohan Almogabar e Luys Cohafar e Iohan Almavli e Françisco de Santaolalla e Iohan de Málaga e Christóual Hernándes e Alonso Hamayra»,

envían a Segovia a Francisco de Villazán, que los representa[19], y piden a la Reina Juana y a su padre el Rey Fernando, con fecha 19 de junio de 1514, que derogue la Provisión dada al doctor Lorenzo Galíndez Carvajal para que, por su perjuicio a la salud y pestilencia, las demoliera y las sacara fuera de la ciudad, y decidiera lugar para las nuevas. Vuelven a argumentar que se hizo falsedad en los testimonios presentados contra las tenerías, ya que en esa parte

> «del río que es con cabdal e por el lugar donde están las dichas tenerías ser tan apartado de toda vezindad de conversaçión de otros vecinos juntas al adarve de la çibdad e ansy debe … ser la execuçión dello, lo otro porque no … que ningún vecino de la dicha çibdad de los que tienen casas çerca del sytio de las dichas tenerías reclame ni … que reçobe perjuizio de la vezindad ny lo podía dizir con verdad la mala holor quellos no syente [tachadura] lo otro por que la dicha çibdad de Granada en tiempo

---

[17] *Ordenanzas de Granada.* Granada: 1552, Reimpresión Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1672, Título 70. fol. 156; Reinhard Dozy, *Supplément aux dictionnaires arabes,* Leide, 1877-1881, Vol. I, pág. 664.

[18] M.ª Dolores Guerrero Lafuente, *La Memoria de la Ciudad. El segundo libro de Actas…, op. cit.,* vol. I. págs. 426-427. Documento 144.

[19] ARChGr. Caja 676. Pieza 009, fols. 3r-4v. Carta de poder a Francisco de Villlazán en fols. 5-5v; Antonio Malpica Cuello. «El río Darro…», art. cit., pág. 93. Cita a Diego Jafar, arrendatario morisco de las tenerías debajo del puente del Carbón, que paga como bienes hábices «onse dineros por cada una», probablemente se refiere por cada pila, a la parroquia a la pertenecieran estos hábices.

> que hera de moros estava muy bien hordenada e luego vencida estavan allí las dichas tenerías e lo an estado de antiguos tiempos…».

Aseguran que el río Darro allí lleva caudal suficiente para arrastrar la suciedad producida, y que está apartada porque está junto al adarve de la muralla de la ciudad, pero dentro («están las dichas tenerías dentro de los muros»), y ningún vecino ha protestado. Además estas tenerías llevan allí desde tiempos antiguos, en la época musulmana («de moros»). Aseguran también que la orden de «los Señores Reyes don Fernando e doña Ysabel de gloriosa memoria se movieron a mandar que las tenerías estoviesen fuera de los pueblos serán porque en los pueblos comunmente no ay ríos que lleven lo que se saca de los queros»[20]. No cabía duda que aquí el río Darro sí llevaba agua dentro de la ciudad. También le dicen a la Reina que las demás tenerías del reino están dentro de los muros de las ciudades, y que en ella trabajan muchos oficiales, y se perderían estos puestos de trabajo, y dejaría la hacienda pública de cobrar los impuestos que ellos pagaban.

Finalmente, con fecha 8 de octubre de 1514, la Reina Juana, en nombre del Rey, envía una Real Cédula desde La Ventosilla (Segovia) al Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, y les encarga que vean este asunto, ya que piensa que ha sido engañada, y así se expresa:

> «Francisco de Villazán por sy e en nonbre de otros vesinos desa çibdad cuyas heran las tenerías della me hiso relaçión por su petiçión disiendo que suplicaua e suplicó de la merçed que se hizo de las dichas tenerías al dotor Lorenço Galindes de Carauajal del nuestro consejo porque sixo que hera en su perjuizio e de los dichos sus partes e me suplicó e pidió por merçed sobre ello les mandase proueer a remediar con justiçia e por ser del dicho dotor me fue tanbién suplicado vos remitiese este negoçio para que oydos e llamadas las partes lo viesedes e determinasedes conforme a justiçia syn me más requerir ni consultar sobre ello e yo tóvelo por bien, por ende yo vos mando que luego lo veays e fagays e determineys sobre ello lo que fallades por justicia…».

Les pide que resuelvan definitivamente, sin volver a consultar con ella, «sobre el debate de las tenerías» de Granada, es decir, su propiedad y futuro.[21]

La Real Chancillería recibe esta Real Cédula el 16 de bebrero de 1515[22] pero no tenemos en este legajo la decisión que finalmente se tomó, aunque creemos que sería favorable a los litigantes porque tenían muchos apoyos en la ciudad, y más tarde siguen su trabajo y funciones, reguladas de forma muy precisa en las «Ordenanzas de Granada», perdurandohasta finales del siglo xvii como poco.

No hay duda del perjuicio que traería el traslado de las tenerías a los curtidores y sus familias, a la economía de la ciudad y a la hacienda pública por no poder cobrar

---

[20] ARChGr. Caja 676. Pieza 009, fols. 3r-4v y termina en fol. 6r incluyendo la carta de poder anterior.
[21] *Ibidem,* fol. 14v.
[22] *Ibidem,* fols. 14, 14v, y 15.

esos impuestos. Pero lo que está claro es que las razones que exponía el doctor Galíndez de Carvajal sí eran ciertas sobre el mal olor, ya que el curtido de pieles es una industria muy sucia y sobre todo de fuerte y de desagradable olor, como podemos afirmar aquellos que hemos visitado las tenerías magrebíes actuales de Fez o Marrakés.

En la etapa islámica este oficio era considerado en los tratados de *ḥisba* como un oficio «sucio». La profesora Rachel Arié nos remite a los «Tratados de *Ḥisba*» como reguladores de los oficios, del comercio y venta de productos en la etapa musulmana[23]. Hemos comprobado que el término *ḥisba* se traduce en los diccionarios de árabe moderno, como el de Federico Corrientes, literalmente como «cálculo» o «cuenta», pero otra acepción también hace referencia al «almotacenazgo» u oficio del *muḥtasib*, que como vemos viene de la misma raíz que *ḥisba*.[24]

En *al-Andalus* contamos con varios tratados de *ḥisba* de gran interés como el de Muḥammad ibn Aḥmad Ibn ʿAbdūn al-Tušībī, de principios del siglo XII, que tradujeron al español y estudiaron Évariste Leví-Provençal y Emilo García Gómez en 1948, y el «Kitab fī adab al-ḥisba» *(El Libro del buen gobierno del zoco)* de Abū ʻAbd Allah Muḥammad b. Abī Muḥammad al-Saqatī de Málaga del siglo XIII, que estudiaron y transcribieron al árabe moderno G.S. Colin y Évariste Leví-Provençal en 1931. Años más tarde Pedro Chalmeta hizo un magnífico estudio crítico y traducción al español del tratado de al-Saqatī, publicado en cuatro partes entre los años 1967 y 1968 en la revista *Al-Andalus*.[25]

Ibn ʻAbdūn afirma que escribe esta obra de *ḥisba* en Sevilla porque «se propone exponerles las normas de la censura de costumbres *(iḥtisab)*» (el *iḥtisab* no es más que la acción de la *ḥisba*). Más tarde al-Saqatī definía la *ḥisba* como el «tratado del buen gobierno en el comercio *(adad al- ḥisba)*», pero siguiendo las normas coránicas y de la *sunna*, y hace cita a la aleya 276 de la *sūrā* II de El Corán que dice: «Dios declara lícita la venta pero ilícita la usura». Es decir el comercio y venta de productos debe seguir normas marcadas por una moralidad recta, y Dios castiga a los que engañan y practican la usura.[26]

---

[23] Rachel Arié, *L'Espagne muslmane au temps des nasrides (1232-1492),* De Boccard, Paris, 1990, pág. 354. Tuvimos el honor y el placer de conocer a la Dra. Rachel Arié en el Museo de la Alhambra en la década de 1980. La acompañamos Purificación Marinetto y yo a conocer las ruinas de *Dār al-'Arūsa*, en el Cerro del Sol, que tanto había traducido en los textos árabe, aunque ella opinaba que debe denominarse *Dār al-'Arūs*.

[24] Federico Corrientes, *Diccionario Árabe-Español,* Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1977, pág. 158.

[25] Évariste Leví-Provençal y Emilio García Gómez, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El Tratado de Ibn 'Abdun*, Moneda y Crédito, Madrid, 1948. Reedición facsimil, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, Sevilla, 1998; G.S. Colin y Évariste Leví-Provençal, *Un manuel hispanique de Ḥisba: Traité Abū 'Abd Allah Muḥammad b. Abī Muḥammad al-Saqatī de Málaga sur la surveillance des corporations et la repression des fraudes en Espagne musulmane,* Librairie Ernest Leroux, Paris, 1931; Pedro Chalmeta Gendrón, «El «Kitab fī adab al-ḥisba». El Libro del buen gobierno del zoco de al-Saqati», *Al-Andalus*, XXXII, (1967), págs. 125-162, y págs. 359-397, y *Al-Andalus*, XXXIII, (1968), págs. 143-195, y págs. 367-334.

[26] Évariste Leví-Provençal y Emilio García Gómez. *Sevilla a comienzos del siglo XII…, op. cit.,* pág. 35, y nota I de esa página; Pedro Clameta Gendrón, «El "Kitab fī adab…», art. cit., págs. 365-368; Comprobamos

En 1973 Pedro Chalmeta publicó su famoso libro sobre «El Señor del Zoco» que ha sido la base para el estudio del mercado en el mundo andalusí[27]. En 1997 Alejandro García Sanjuán ha publicado el artículo «La organización de los oficios en al-Andalus a través de los manuales de hisba» en el que sintetiza el tema, tomando los datos de Ibn ʻAbdūn y al-Saqatī. Para evitar el fraude en el comercio y venta se debe crear un cuerpo de funcionarios que lo controle. El responsable máximo de que se cumplan las normas de la *ḥisba* en los zocos es un *muḥtasib* (almotacén), que debe ser una persona culta y recta, que tendrá a su cargo una serie de ayudantes directos (*aʾwān*). El *muḥtasib* nombrará a un alamín *(al-ʾamīn)* de cada oficio, que debe ser elegido entre los más honrados y debe ser maestro o dueño de taller. El profesor García Sanjuán cree que los oficios en *al-Andalus* deben ser definidos como corporaciones privadas no dependientes del Estado, aunque sí vigiladas, diferentes a los gremios medievales cristianos.[28]

Realmente en los tratados de *ḥisba* de Ibn ʻAbdūn y al-Saqatī encontramos muy pocos datos concretos sobre el oficio de curtidores (*al-dabbāgīn*), en general normas restrictivas y punitivas. En el Tratado de Ibn ʻAbdun, hecho por este *qādī* o *al- muḥtasib* (almotacén) de origen magrebí a comienzos del siglo XII en Sevilla en la etapa de la dominación almorávide, sólo aparece en su norma 160, que dice: «Deberá ordenarse que los zurradores de cuero y los tintoreros de seda no ejerzan su oficio más que extramuros». En el Tratado de al-Saqatī, hecho por este *muḥtasib* que vive en Málaga en el siglo XIII en la etapa almohade, también sólo aparece en la norma 143. Leemos: «Normas para los curtidores: No permitirá a los curtidores vender ninguna piel hasta que no haya soltado toda su agua y se haya comprobado que está perfectamente adobada. Cuando una piel seca se encarraja y arruga es que no está bien curtida, por lo que se ordenará a los comisionistas *(dallāl)* de dicho gremio que no las acepten. Quienquiera que fuese hallado cometiendo dicha infracción después de hecha esta advertencia será castigado y escarmentado». Por desgracia ya no hay más datos concretos[29]. En el de Ibn ʻAbdūn prohibía «que se extiendan por el suelo objetos sucios, como las pieles de los curtidores» en los *maqābir* (cementerios) de Sevilla.[30]

Contrasta esta parquedad documental sobre los curtidores en la etapa islámica con la abundante información que encontramos en las Ordenanzas de la ciudad de Granada. En los libros de Cabildo de Granada hallamos las primeras ordenanzas sobre

---

que en las traducciones actuales del Corán, la cita de al-Saqatī unas la incluyen en la aleya 276 y otras en la 275: cfr. *EL CORÁN*. Trad. Juan Vernet, Plaza y Janés, Barcelona, 1991, y *EL CORÁN*. Trad. Julio Cortés, Editora Nacional, Madrid, 1980.

27 Pedro Chalmeta Gendrón, *El «señor del zoco» en España. Edades Media y Moderna. Contribución al estudio de la Historia del Mercado,* Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1973.

28 Alejandro García Sanjuán. «La organización de los oficios en al-Andalus a través de los manuales de hisba», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24, (1997), págs. 215-226.

29 Évaristе Leví-Provençal y Emilio García Gómez. *Sevilla a comienzos del siglo XII…*, *op. cit.* pág. 153; Pedro Chalmeta Gendrón, «El "Kitab fi adab…», art. cit., pág. 402.

30 Évaristе Leví-Provençal y Emilio García Gómez, *Sevilla a comienzos del siglo XII…*, *op. cit.*, págs. 97-98.

curtidores de la etapa cristiana, aunque pensamos que por su cercanía en el tiempo tomarían muchas de las normas de la etapa islámica. El primer libro de Cabildos lo ha transcrito y publicado la profesora M.ª Amparo Moreno Trujillo, y el segundo la profesora M.ª Dolores Guerrero Lafuente, tal y como ya hemos visto, extraordinario y magno trabajo que facilita a todos los investigadores nuestra labor. Generalmente se cita a los curtidores y a los zapateros juntos, porque los últimos usan piel curtida como base para hacer los zapatos. En el Cabildo del sábado 18 de marzo de 1497 hallamos la *«Ordenança de cortedores»*. Dice:

> «Hordenó Granada e mandó que los cortidores e çapateros desta çibdad tengan entre sy tal costunbre e hordenança que todas las colanbres cortidas e al pelo e las yervas para el aparejo dellos que se vendieren en la dicha çibdad, que qualquier dellos que lo conpraren, sean tenidos e obligados de dar parte dello a todos los otros ofiçiales que quisyeren parte de las dichas colanbres e yerbas por el preçio v preçios que las conpró en que las oviere conprado, faziendo dello verdad por juramento e testigos, e que esto fagan e cunplan, so pena que aya perdido la mercadería que conprare, e que sean las dos partes para el reparo de las cosas de la çibdad e la vna parte para el acusador.
>
> Que no saquen colanbre. Pregonóse. E mandose que ninguno no saque colanbre cortido ni al pelo de la çibdad syn liçençia, so la mesma pena. …».

Se pregonó esta Ordenanza el viernes 31 marzo.[31]
En el Cabildo del martes 6 de julio de 1501 leemos:

> «Cortydurías. Fablaron en que los cortydores no guardan las hordenanças hechas por esta çibdad (a)çerca del cortyr, asy los christianos nuevos como los viejos…, e ordenaron e mandaron que las dichas hordenanças se pregonen e demás desto lo sigente: …
>
> Que ninguna persona no sea osada de cortyr ningund cortydo de suela en pieça ni para otra cosa alguna, salvo con çumaque o cortexa de quexigo o arayán, y que esté en el cortymente el tienpo y espaçio que mandan las ordenanças, so pena de perder la coranbre y más, por la primera ves seysçientos maravedís de pena y por la segund perder la coranbre e mill e dosyentos maravedís de pena, y por la terçera perder la coranbre e dos mill maravedís de pena…».

Como en 1497, dos terceras partes de la pena sería para los Propios de la ciudad y el otro tercio para el denunciante. Alonso Loçano lo pregonó en la «plaça del Atibín y por el Çacatín e en Biuarranbla y en la cortyduría». Se requirió que en este pregón estuvieran presentes los curtidores entre los que encontramos «christianos nuevos» o moriscos, y «christianos viejos», los nuevos pobladores. Entre ellos nombra a Alonso

---

[31] M.ª Amparo Moreno Trujillo, *La Memoria de la Ciudad. El primer libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Granada (1492-1502),* Universidad de Granada y Ayuntamiento de Granada, Granada, 2005, págs. 112-113. Cabildo de 18 de marzo de 1497. Documento 3.

Bueno, Luys Alegre, Fernando Vásques, Gonçalo de Andújar, Françisco de Morales, Juan Vásques, Pedro Baço, Pedro de Toledo, Francisco Xarife, Gonçalo de Omeyra, y Juan Hadí. Finalmente los curtidores prometieron que respetarían las ordenanzas: «que asy lo harían como la çibdad e regimiento lo mandaua».[32]

Las «Ordenanzas de Granada» se imprimieron por primera vez en 1552 y reimprimieron en 1672, aunque recogen todas las ordenanzas desde las primeras décadas del siglo XVI hasta esa fecha. Se especifican las Ordenanzas de los Curtidores con detalle en los Títulos 70 a 72. El Título 70 trata sobre la «*Ordenanza sobre el sacar de la corambre*» cuya fecha de referencia es del 10 de noviembre de 1525, aunque ya hemos visto que tenemos otra anterior de 18 de marzo de 1497. En este título se prohíbe sacar corambre de la ciudad «porque a caufa de auer deforden en el facar de la dicha corambre el calçado, y todas las otras cofas que fe hazen de cuero, eftan tan caras, que es necefario poner muy grande remedio en ello». Fueron pregonadas el 11 de noviembre en las Casas del Matadero, en el Rastro de la Ciudad, en plaza de Bibarambla, en la calle Zacatin y en el matadero de la Puerta de Elvira. Se completó con otras normas dadas el 20 de noviembre de 1545.

El Título 71 se refiere a la «*Ordenanza para que el arrendador de la çaquifa no sea curtidor*» ya que *«compra, y vende corambre, y efto es mucha caufa de valer tan cara la corambre, y calçado»*. Esta ordenanza se dio y pregonó el 26 de abril de 1526 aunque en 1497 se había dado una primera, como hemos visto.

El Título 72 trata en concreto sobre la «*Ordenanza de Curtidores y Cortezeros*», donde comprobamos el sistema de curado: «Ordenamos que los curtidores que huvieren de curtir qualefquier cueros vacunos, para auer de hazer fuelas, los curtan con çumaque, y que los tengan en el noquel, a lo menos medio año, fo pena que lo aya perdido». Tiene muchas normas de distintos años. Las primeras, antes citadas, son del 6 de julio de 1501. Y de esta ordenanza se publicaron y pregonaron el 4 de julio de 1510, otras el 9 de junio de 1511, otras el 7 de octubre del mismo año, otras el 25 de junio de 1512, otras el 24 de enero de 1524, otras el 25 de junio de 1533, otras el 8 de junio de 1537, y las últimas el 2 de diciembre de 1539.

El Título 73 trata de la «*Ordenanza de Zurradores, y de lo que han de hazer y guardar*», con normas para diferenciarlos de los curtidores, dadas el 26 de agosto de 1528, y pregonadas ese mismo mes y año, pero dice por error que el día 15, y como es lógico no puede ser anterior el pregón. La última norma se dio el 10 de agosto de 1537.[33]

Nos encontramos pues, gracias a la arqueología, que se corroboran los datos textuales que sitúan en esta zona en torno al Darro, como ya ha estudiado el profesor

---

[32] *Ibidem,* págs. 432-434. Cabildo de 1 de julio de 1501. Documento 270. En el índice de materias de este libro se cita otros *«Cortidores»* en el Cabildo de 27 de julio de 1501, pero no se refiere a curtidores de piel, sino realmente a sacadores de corteza de alcornoque. Cfr. págs. 444-445.

[33] *Ordenanzas de Granada.* fols. 156r a 165v.

Malpica, las tenerías y tintorerías de Granada[34]. Al final del artículo haremos nuestra propuesta que aúna todos estos datos.

En la *madīnaṭ Garnāṭa* zirí (s. XI) se abrían numerosas puertas en el largo paño de muralla que bajaba desde la *bāb Ilbīra*. Citaremos la *bāb al-Ramla* o puerta de la Rambla, la *bāb al- Dabbāgīn* o puerta de los Curtidores y la *bāb al-Ṭawwābīn* o puerta de los Ladrilleros situada en la plaza del Campillo, que hemos estudiado recientemente junto a la gran torre o *burŷ*, destruida en 1967[35]. Pensamos que *bāb al-Dabbāgīn* fue erigida en la etapa zirí. El viajero al-'Umarī vino a Granada en 1337, durante el sultanato de Yūsuf I (1325-1354), e hizo la mejor descripción que existe de nuestra ciudad en su «*Masālik al-absār*», donde cita estas puerta. Al-Qaqašandī, en su «*Suḥḥ al-A'ša*» copió casi literalmente esta descripción, que señalaba trece puertas en la Granada del siglo XIV, aunque sin duda faltan algunas. Por suerte sí cita la *bāb al- Dabbāgīn* que se halla entre la *bāb al-Ramla* y la *bāb al- Ṭawwābīn*[36].

En el núcleo de *madīnat Garnāṭa* al final de la etapa nazarí (s. XV), hallamos numerosos barrios de oficios en el entorno a la mezquita mayor y su gran plaza (*raḥbat Masŷid al-A'zam*), en la ribera oriental del Darro; *ḥārat al-Qarrāqīn, ḥārat al-Sabbāgīn, ḥārat al-Saqqātīn* (de los Zapateros de Alcorques, de los Tintoreros, de los Ropavejeros), pero de entre todos ellos nos interesan el *ḥārat al-Sabbāgīn* y el *ḥārat al- Dabbāgīn*, los barrios de los Tintoreros y de los Curtidores, porque en ellos se hallaban las tintorerías y las tenerías de la medina de Granada, en las riberas del río, ya que este tipo de industrias necesitan gran cantidad de agua limpia para su trabajo, que por desgracia después volvería al Darro totalmente contaminada. [37]

El *ḥārat al- Dabbāgīn* era un pequeño barrio que lindaba con el Darro, y para comunicar ambas riberas se había construido en esta zona el puente del Álamo (*qanṭarat al-'Ud*), llamado también puente de los Curtidores (*qanṭarat al-Dabbāgīn*). Sobre él se había erigido la *bāb al- Dabbāgīn* (puerta de los Curtidores) en la salida de la calle Salamanca en la actual calle Reyes Católicos. Esta vía penetraba en el barrio por la calle del Caballo (*zanaqat al-Faras*), calle principal en la que se hallaban la mezquita del gremio, *masŷid bāb al-Dabbāgīn* (cerca de la antigua plazoleta de la *bāb al-Ramla)*, y esta mezquita tenía un *ḥammām* o baño propio de sus bienes hábices (*aḥbus)* que servían para su mantenimiento.[38]

---

[34] Antonio Malpica Cuello, «El río Darro…», art. cit., pág. 94.

[35] Carlos Vílchez Vílchez, *El Castillo de Bibataubín (1238-1742),* Universidad de Granada y Escuela de Estudios Árabes, Granada, 2011, págs. 37-38.

[36] Luis Seco de Lucena Paredes, «Las puertas de la cerca de Granada en el siglo XIV», *Al-Andalus,* VII. (1942), págs. 436 y 440, y 450-452.

[37] Luis Seco de Lucena Paredes, *La Granada nazarí del siglo XV,* Patronato de la Alhambra, Granada, 1975, págs. 81-84.

[38] *Ibidem,* pág. 84. Seco de Lucena hace referencia continuamente a M.ª del Carmen Villanueva Rico, *Hábices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías,* Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1961.

Es muy interesante comprobar, como ha estudiado el profesor Malpica, que la *bāb al-Difāf* cerraba el paso del río Darro, bajo la Alhambra, con sus tableros y rejas de hierro para contener el agua cuando se quisiera, uniendo la *qawraya* entre la *Qasābat Garnāṭa* y la *Qa'la al- Ḥamrā'* que se abastecía en esta puerta, partiendo de la cita de al-Zuḥrī (s. XII), y para evitar el paso de personas bajo su arco[39]. Sin embargo la *bāb al-Dabbāgīn* no tenía este sistema de defensa lógico, de tal forma que se podía pasar bajo este puente con su puerta encima, lo que supuso un fallo importante de la protección en esta zona de la ciudad nazarí. Lo podemos corroborar en el asalto de Hernán Pérez del Pulgar que entró en la ciudad musulmana una noche llegando hasta la mezquita mayor donde clavó un pergamino con el Ave María, y después incendió la Alcaicería. El 18 de Diciembre de 1490 entró con sus escuderos a caballo por el cauce del río Darro y

> «llegó hasta la puente de los Curtidores, donde él y otros seis dejaron sus caballos y saltaron a la ribera de la Tenería; guiados por el converso Pedro del Pulgar, atravesaron la Gallinería, el Zacatín y calleja de le Azacaya de los Tintes, que desembocaba derechamente en la plaza de la Mezquita,…».[40]

No hay duda por tanto de que gran parte de las tenerías de *madīnat Garnāṭa* estaban dentro de la ciudad, en el *ḥārat al-Dabbāgīn* al Este de la mezquita mayor. A pesar de que Ibn 'Abdūn decía, como hemos visto antes, que «deberá ordenarse que los zurradores de cuero y los tintoreros de seda no ejerzan su oficio más que extramuros», y cree que estas industrias «sucias» deben estar fuera de la ciudad en la Sevilla almorávide de principios del siglo XII[41], y de que así fue en la mayoría de las ciudades, caso de las tenerías situadas en el arrabal de Vascos (Toledo) en el siglo X, en la etapa califal, o en el arrabal de San Segundo de Ávila, del siglo XV[42], en el caso de Granada no se cumple y están dentro de la muralla de la medina. Creemos que estas tenerías fueran probablemente fundación del siglo XI, y siguieron utilizándose en las etapas nazarí y cristiana.

Todo este entorno urbano y sus edificios ha desaparecido por las reformas urbanas llevadas a cabo desde el siglo XVI a la actualidad (en el siglo XIX derribo de las

---

[39] Antonio Malpica Cuello, «El río Darro…», art. cit., pág. 92. Podemos encontrar la disputa científica, ya conocida, entre Torres Balbás y Seco de Lucena sobre la denominación y localización de este puente-puerta; La nomenclatura original basada en los textos árabes de las alcazabas de la ciudad en las distintas etapas islámicas la hemos estudiado recientemente: cfr. Carlos Vílchez Vílchez, «La primitiva puerta del *Ḥiṣn Ḥamrā'* en la etapa zirí (s. XI)», *MEAH,* Sección Árabe-Islám, 61 (2012), págs. 127-148.

[40] Manuel Gómez-Moreno González, *Guía de Granada*, Granada, Imprenta de Indalecio Ventura, 1892, ed. facsimil, Universidad de Granada e Instituto Gómez-Moreno de la Fundación Rodríguez-Acosta, Granada, 1982, pág. 281. El subrayado es nuestro.

[41] Évariste Leví-Provençal y Emilio García Gómez. *Sevilla a comienzos del siglo XII*…, *op. cit.*, pág. 153.

[42] Ricardo Izquierdo Benito, «Unas tenerías excavadas en la ciudad hispanomusulmana de Vascos (Toledo)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 3, (1996), págs. 149-165; El equipo de Ascensión Salazar ha excavado a partir de 2001 en el arrabal de San Segundo de Ávila unas tenerías, que parece que son del siglo XV y de la etapa cristiana. De todas formas no pensamos que su estructura fuera muy distinta a las musulmanas.

murallas, embovedado del Darro y la eliminación de los puentes, nuevas edificaciones en el siglo XX, etc.)[43], y por tanto las tenerías también.

Por desgracia en las tres vistas de Granada de Georgius Hoefnagle de (1563-1565) publicadas en «Civitatis Orbis Terrarum» de 1575, no hay una visión concreta del sector de los barrios en torno a la Catedral, ni tampoco en los magníficos dibujos (preparatorios y definitivo) de Anton van den Wyngaerde (1567), donde no hallamos datos concretos de este sector urbano. En la «Plataforma de Granada» de Ambrosio de Vico (1590-1610) vemos todo este sector, aunque sabemos que sus edificios son estereotipados y no distinguimos ninguno que pudiera ser unas tenerías adyacentes al adarve. Señala bien la muralla y el *qanṭarat al- Dabbāgīn*, pero no dibuja la *bāb al-Dabbāgīn* sobre él.[44]

A continuación vamos a hacer una propuesta de la distribución urbana de esta zona. Hemos señalado en un detalle de la «Plataforma» de Vico la muralla de la medina con la *bāb al-Ramla* (puerta del Arenal) que Vico llama «Puerta de las Orejas» y señala con el núm. 52, y la localización del *ḥārat al- Dabbāgīn*, y el *qanṭarat al- Dabbāgīn*. Concretamos donde estuvieron las tenerías descritas en el año 1514, en lugar cercano a las corroboradas por los hallazgos arqueológicos de Antonio Malpica, Loreto Gallegos y la prospección de Antonio Orihuela[45]. Las tenerías descritas en los documentos de 1514 creemos que estuvieron en la zona alta de la actual calle Milagro, en su encuentro con la calle Monterería. La calle Milagro es una pequeña paralela a la actual calle Reyes Católicos, que parte de la calle Salamanca y llega hasta la calle Mesones, pero nuestra hipótesis sólo se podrá demostrar fehacientemente con datos arqueológicos, por lo que habrá que estar muy pendiente desde la Administración. Estas tenerías estaban pegadas al adarve de la muralla, en lugar apartado, y su parte trasera daba al Darro, de donde recogía agua limpia, y vertía después sus aguas sucias, según lo que expresaban los documentos de 1514. (Lámina 1)

En la etapa nazarí las tenerías serían un grupo de casas en cuyo amplio patio se situarían las pilas. Las tenerías son edificios utilitarios, a cielo abierto, en general desordenados, y con múltiples pilas llamadas en árabe *nuqā'a,* nombre que deriva al castellano en «*noque*» o «*noquel*» como se denominan en las «Ordenanzas de Granada» y en los documentos que hemos analizado; en ellas se maceraban y curtían las pieles en agua caliente con taninos sacados del arbusto llamado *summāq* o zumaque, que es el elemento que cura las pieles. En las «Ordenanzas de Granada» aparece como «*çumaque*». También en esas normas se especifica «que no eche en el dicho curtimiento

---

[43] Ángel Isac Martínez de Carvajal, *Historia urbana de Granada,* Diputación de Granada, Granada, 2007. Col. *Los Libros de la Estrella,* 31, págs. 71-79.

[44] Antonio Gámiz Gordo, *Alhambra. Imágenes de ciudad y paisaje (hasta 1800),* El Legado Andalusí, Granada, 2008, págs. 58-87.

[45] Antonio Malpica Cuello, «El río Darro…», art. cit.; Antonio Orihuela Uzal, «Restos de la Granada islámica…», art. cit.; ARChGr. Caja 676. Pieza 009.

quixar, ni sal de compás, con el dicho çumaque». Se prohíbe que se use el *quixar* (del árabe *qasar:* blanquear) que es un blanqueante, pero no sabemos de qué producto se extrae. También se prohíbe el uso de la sal, porque uno y otro curan más rápido las pieles, pero no dan la calidad deseada para el cuero.[46]

En las pilas los *dabbāgīn*, (curtidores y *çurradores* o zurranderos) curaban y golpeaban (zurraban) las pieles con fuerza para su curtido y las limpiaban de la carne residual, trabajo muy duro.[47]

En 1931 excavó y consolidó Leopoldo Torres Balbás unas tenerías de época nazarí en el Secano de la Alhambra con una estructura muy ordenada[48] (Láminas 2 y 3), pero creemos que la estructura de las tenerías de la medina de Granada sería más perecida a las que todavía se usan en ciudades marroquíes como Fez o Marrakés (Lámina 4), rodeadas de casas que las aíslan y conforman un gran patio donde están las desordenadas pilas. Las tenerías están a la orilla de los ríos de esas ciudades, como lo estaban en nuestra ciudad.[49]

Por último quisiera destacar dos trabajos realizados en torno a tenerías cristianas. La profesora Olatz Villanueva ha estudiado las múltiples tenerías cristianas bajomedievales de la ciudad de Zamora, sobre todo en el barrio de la Puebla del Valle, en la ribera del Duero, que perdurarían en el siglo XVI. Destacan las tenerías excavadas en la Avenida del Mengue, donde se conservan bastante bien las piletas que denomina «pelambres»[50]. También son de la etapa cristiana, s. XIII-XVI, las tenerías de Jaén que cita el profesor Ricardo Córdoba.[51]

---

46 *Ibidem,* Título 72, fols. 158v a 164v; Expiración García Sánchez, Julia M.ª Carabaza Bravo, J. Esteban Hernández Bermejo y Alfonso Jiménez Ramírez, *Árboles y arbustos de al-Andalus,* C.S.I.C, Madrid, 2004, págs. 230-231.

47 *Las Partidas de la Gran Ciudad de Granada.* Cita también a los "otros çurradores"; curiosamente también hace referencia Luis Seco de Lucena a los "zurranderos", que en el siglo XVI ocupaban una fonda árabe, de la que no conocemos su nombre, en el Zacatín. Cfr. Luis Seco de Lucena Paredes, *La Granada nazarí del siglo XV,* pág. 68; *Ordenanzas de Granada.* Títulos 72 y 73, fols. 158v a 165v.

48 Leopoldo Torres Balbás, «Tenería en el Secano de la Alhambra de Granada», *Al-Andalus,* III, (1935), págs. 434-437; Carlos Vílchez Vílchez. *La Alhambra de Leopoldo Torres Balbás. Obras de restauración y conservación. (1923-1936),* Comares, Granada, 1988, pág. 379.

49 *Ibidem,* págs. 410-411.

50 Olatz Villanueva Zubizarreta, «Agua y Patrimonio en Castilla: el puente de Itero del Castillo de Burgos y las tenerías de la ciudad de Zamora», en *Musulmanes y Cristianos frente al Agua en las Ciudades Medievales,* Universidad de Cantabria y Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Santander, 2008, págs. 34-43. Para la excavación de la Avenida del Mengue cita a los arqueólogos A.L. Palomino Lázaro y J.E. Santamaría González, ver pág. 43 nota 53.

51 Ricardo Córdoba de la Llave, «Arqueología de las instalaciones industriales de época medieval en la Península Ibérica: Estado de la cuestión», *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales,* 6 (1996), pág. 197, en la nota 5 hace referencia a los estudios documentales de José Rodríguez Molina.

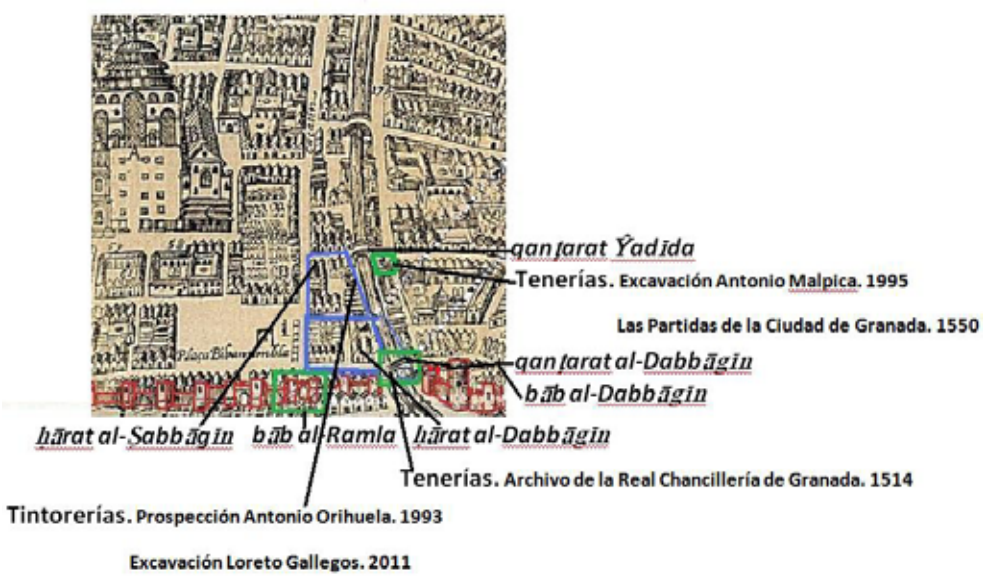

Lámina 1. *Localización de las tenerías de Granada en la Plataforma de Ambrosio de Vico (1609-1612). (C. Vílchez. 2013)*

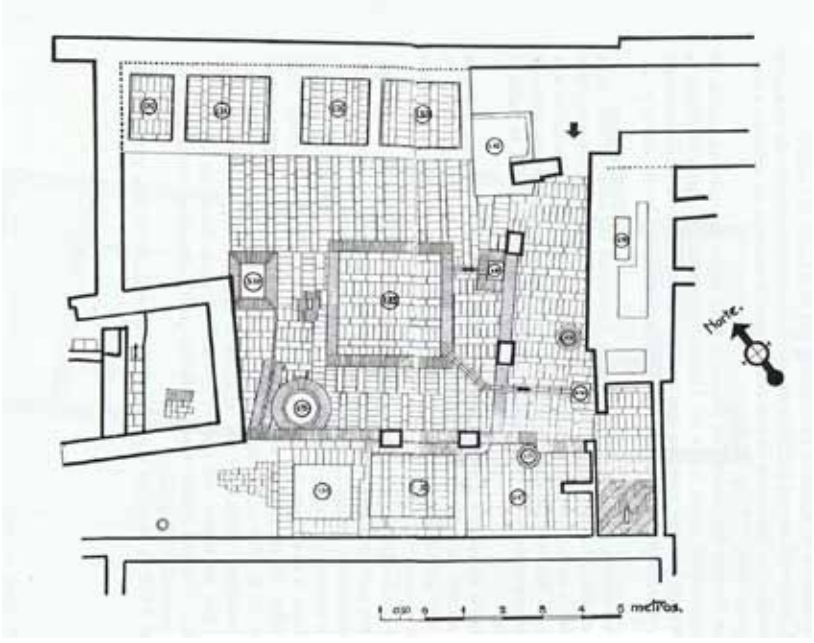

Lámina 2. *Planta de las tenerías del Secano de la Alhambra, (L. Torres Balbás. 1935)*



Lámina 3. *Tenerías del Secano de la Alhambra. (C. Vílchez. 2009)*



Lámina 4. *Tenerías Chouwara de Fez (Marruecos). (C. Vílchez. 1986)*